



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P.)

ESTADO NÚMEO: 028				FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2023		
RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO PONENTE	ENLACE
05 440 31 12 001 2019 00366 01	Luis Eduardo Quiroz Ángel	Sociedad Crystal S.A.S.	Ordinario	Auto del 17-02-2023. Decreta prueba de oficio y aplaza audiencia.	DR. WILLIAM ENRIQUE MARIN	
05-101-31-13-001-2020-00071-00	Álvaro De Jesús Henao Restrepo	Cotracibol y Otros	Ordinario	Auto del 17-02-2023. Admite apelación.	DR. HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO	

ANGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

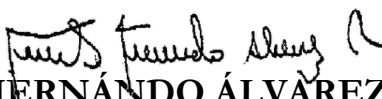
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Álvaro De Jesús Henao Restrepo
Demandados: Cotracibol y Otros
Radicado Único: 05-101-31-13-001-2020-00071-00
Decisión: Admite recursos de apelación

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante Álvaro De Jesús Henao Restrepo y por el apoderado de la parte codemandada Cotracibol, en contra de la sentencia proferida el día (8) ocho de febrero de 2023, por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3º del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Luis Eduardo Quiroz Ángel
DEMANDADO	: Sociedad Crystal S.A.S.
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla (Ant.)
RADICADO ÚNICO	: 05 440 31 12 001 2019 00366 01
RDO. INTERNO	: SS-8267
DECISIÓN	: Decreta prueba de oficio y ordena correr traslado

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del término de traslado otorgado a las partes, el apoderado de la demandada CRYSTAL S.A.S., remitió por correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal, escrito con el cual, además de ofrecer alegatos, aportó copia del cheque girado a nombre del demandante, el 19 de enero de 2012, por valor de \$1.234.810, el cual lleva su firma, así como certificación expedida por Bancolombia, el 28 de noviembre de 2022, de haberse pagado el citado título, documentos con los que se pretende acreditar la solución de las prestaciones sociales del demandante cuando estuvo laborando en la Cooperativa Vinculamos.

A pesar de que estos documentos se debieron aportar con la respuesta a la demanda, con miras a emitir una decisión conforme a derecho y para mejor proveer, al tenor del artículo 83 del C.P. del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, la Sala dispone oficiosamente que esta documental se tenga como prueba, de la cual se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

Una vez vencido dicho término, se procederá a señalar nueva fecha para la emisión del fallo que estaba programado para el día de hoy.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ALVAREZ RESTREPO



1. *Adiantum* N.

963792

037

Apr. May Jun

2012 01 19

*** 1,234,510.00

OLEROZ ANGL. LUIS EDUARDO

EN MILYEN DCCXXVIII TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS

[illegible]

Bancolombia

From A. A. F. 5341A, B, N¹P₁, A₁ and C₁ (1940)

ATA CIB NAC No. 607-513500-39

Faint handwritten text at the bottom of the page.

140000

B# 10000-0007160751550038#961792

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

ESPACIO PARA USO DEL TENEDOR

Luis Quiroz Quiroz
4440323

Paula Ossa
204602 1115
20413 60

Número de Radicado
PRG_2022_3803719

lunes, 28 de noviembre de 2022

El Centro de Gestión Documental de Iron Mountain Colombia S.A.S al servicio de Bancolombia certifica que para la atención de la solicitud recibida con el anterior radicado en el día 25/11/2022 no llegó a custodia.

DATOS DE LA SOLICITUD											
USUARIO SOLICITANTE		MUNOZ TORRES JUAN DIEGO									
RADICADO UNIDAD DOCUMENTAL	NOMBRE DE CLIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PRODUCTO	VALOR TRANSACCION	FECHA TRANSACCIÓN	CÓDIGO OFICINA	NÚMERO REFERENCIA	NO. DE SOBRE / NUMERO CAJA	FECHA DE APERTURA / FECHA INICIAL	FECHA DE CANCELACION / FECHA FINAL
PRG_2022_3803719-1	VINCULAMOS S A S	890934054	CHEQUE PAGADO EN CAJA	60751550038	1234810	19/01/2012	617	963792			

NATALIA JIMENEZ CEBALLOS
NATALIA JIMENEZ CEBALLOS
 Director Gestion Documental
 Iron Mountain Colombia S.A.S
 Bello